

RESOLUCIÓN No. 42 DE 2015
(Septiembre 7)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES EXCEPCIONALES PARA GRADO EN LA CEREMONIA PÚBLICA DEL MES DE DICIEMBRE PARA LOS PROGRAMAS DE MEDICINA Y ENFERMERÍA POR SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

El Rector de la Universidad Simón Bolívar en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad establece anualmente el calendario para las ceremonias de grado y las fechas límites para cumplir requisitos de grado en cada caso, las cuales aplican para todos los estudiantes de pregrado y posgrado.
2. Que para realizar la inscripción para grado es requisito cumplir la totalidad de los requisitos académicos, administrativos y financieros en las fechas establecidas para ello.
3. Que mediante la ley 1164 de 2007 se creó el Servicio Social Obligatorio para los egresados de los programas de educación superior del área de la salud y el Ministerio de Protección Social, mediante Resolución No. 1058 de 2010, lo reglamentó y se especificó que éste se debe cumplir por única vez con posterioridad a la obtención del título profesional, en los programas de medicina, odontología, enfermería y bacteriología.
4. Que el Ministerio de Protección Social mediante Resolución No. 2358 de 2014 estableció el procedimiento vigente y los períodos para asignar por sorteo las plazas del Servicio Social Obligatorio.
5. Que los estudiantes de los programas de medicina y enfermería que culminan sus requisitos académicos en el segundo semestre de cada año requieren obtener su título académico antes del mes de febrero para acceder a las convocatorias para prestar su Servicio Social Obligatorio; en consecuencia no pueden acceder a la ceremonia pública del mes de febrero y por ello es prioridad para la Universidad establecer medidas excepcionales para que estos estudiantes puedan acceder a su grado en la ceremonia pública a realizarse en el mes de diciembre.

RESUELVE:

Artículo No. 1. Los estudiantes de medicina y enfermería que culminen los requisitos académicos de su currículo en el segundo semestre del año podrán realizar inscripción

para grado en diciembre dentro de las fechas establecidas para ello, sólo si se encuentran en alguna de las siguientes situaciones excepcionales:

- a. Sólo tenga pendiente la culminación del periodo académico que está en curso, para lo cual el estudiante debe cumplir los demás requisitos de grado dentro de las fechas establecidas sin excepción y comprometerse por escrito a la culminación de sus compromisos académicos. La aprobación final del grado queda condicionada a la aprobación del semestre académico correspondiente. En estos casos la Dirección de programa remitirá a la oficina de matrículas la relación de estudiantes que se encuentran en esta situación.
- b. Sólo tenga pendiente la presentación de la prueba Saber Pro, la cual debe tener inscrita para ser presentada en el mes de noviembre. En este caso el estudiante debe cumplir los demás requisitos de grado dentro de las fechas establecidas sin excepción y comprometerse por escrito a presentar ante la oficina de matrícula el día hábil inmediatamente siguiente a la realización del examen, la constancia que entrega el ICFES por haber presentado la prueba. La aprobación del grado queda condicionada a la presentación del documento requerido en la fecha estipulada. En estos casos la dirección de programa remitirá a la oficina de matrículas la relación de estudiantes que se encuentran en esta condición.
- c. Sólo tenga pendiente la culminación del periodo académico que está en curso y la presentación de la prueba Saber Pro, la cual debe tener inscrita para ser presentada en el mes de noviembre. En este caso el estudiante debe cumplir los demás requisitos de grado dentro de las fechas establecidas sin excepción, comprometerse por escrito a la culminación de sus compromisos académicos y a presentar ante la oficina de matrícula el día hábil inmediatamente siguiente a la realización del examen, la constancia que entrega el ICFES por haber presentado la prueba. La aprobación del grado queda condicionada a la aprobación del semestre académico correspondiente y a la presentación del documento requerido en la fecha estipulada. En estos casos la dirección de programa remitirá a la oficina de matrículas la relación de estudiantes que se encuentran en esta condición.

Artículo No. 2. Para acceder a esta modalidad de inscripción, es requisito que la Dirección de programa correspondiente avale mediante comunicado formal ante la oficina de matrículas dentro de las fechas establecidas para la inscripción, la relación de estudiantes que se acogen a esta disposición excepcional.

Artículo No. 3. Los estudiantes que realicen inscripción para grado amparados en estas disposiciones excepcionales deberán especificarlo en el formato de inscripción para grado y expresar por escrito su compromiso de culminación de semestre académico y/o de entregar la constancia de presentación de la prueba Saber Pro el día hábil inmediatamente siguiente a la realización del examen.

Artículo No. 4. En el caso que el aspirante a grado inscrito bajo estas condiciones excepcionales no apruebe el semestre y/o no entregue la constancia de haber presentado

la prueba Saber Pro en la fecha establecida, la solicitud de grado se cancela y el estudiante deberá realizar una nueva inscripción para grado una vez cumpla la totalidad de los requisitos.

Artículo No. 5. No se conceden excepciones para cumplir de otros requisitos de grado como formación en emprendimiento, idiomas, curso de énfasis profesional, presentación de documentos, inscripción ante la oficina de egresados, paz y salvos, derechos pecuniarios, homologaciones, aprobación de los créditos del currículo, reporte de notas de práctica e inscripción para grado.

Artículo No. 6. Corresponde a las Direcciones de los programas de medicina y de enfermería realizar la divulgación de la presente disposición con sus respectivos estudiantes.

Artículo No. 7. Estas disposiciones excepcionales se constituyen en una concesión que hace la Universidad para facilitar que los estudiantes de medicina y de enfermería puedan recibir su título académico en ceremonia pública en fecha oportuna para concursar por las plazas para realizar su Práctica Social Obligatoria.

Artículo No. 8. La disposición rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los siete (7) días del mes de septiembre de 2015.

ORIGINAL FIRMADO

JOSÉ CONSUEGRA BOLÍVAR
Rector

ROSARIO GARCÍA GONZÁLEZ
Secretaria General

ORIGINAL FIRMADO

SONIA FALLA BARRANTES
Vicerrectora Académica